

8913 *RESOLUCION de la Dirección General de Asistencia Social por la que se convoca la concesión de nuevas ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social para subnormales.*

Excmos. e Ilmo. Sres.: De conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de marzo de 1976, mediante el que se aprobó el Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Asistencia Social para el ejercicio de 1976, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de febrero de 1975,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas, acuerda:

Primero.—Modificar lo dispuesto en la norma quinta de la Resolución de esta Dirección General de 10 de diciembre de 1975, que quedará redactada así:

«Quinta.—La prórroga de la ayuda se concederá, si procediera, hasta el 31 de diciembre de 1976, y su cuantía será la que se señala a continuación:

1. Para minusválidos atendidos en Centros privados reconocidos por los Ministerios de Gobernación, Educación y Ciencia y Trabajo: 4.000 pesetas al mes si se encuentran en régimen de internado y 3.500 mensuales si están como mediopensionistas.

2. Para los atendidos en Centros de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional (AISNA), 2.500 pesetas al mes a los internos y 2.000 a los mediopensionistas.

3. Para los atendidos en Centros de la Diputación, 1.800 pesetas si están internos y 1.500 si se encuentran en régimen de media pensión.»

Segundo.—Convocar la concesión de ayudas económicas a favor de minusválidos físicos y psíquicos.

Esta convocatoria se regirá por las disposiciones generales de dicha Orden y por las especiales contenidas en las normas siguientes:

1.ª El certificado médico que ha de aportarse con los demás documentos exigidos en la mencionada Orden deberá estar expedido en el impreso oficial y en él se consignará expresamente qué deficiencia, de las señaladas en el artículo 2.º de dicha Orden, es la que padece el minusválido.

2.ª Los documentos señalados en la Orden citada deberán presentarse en el Gobierno Civil dentro del plazo de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Si no se presentaran estos documentos dentro del plazo señalado, no se concederá la ayuda que se solicita; a este efecto, el Gobierno Civil estampará en la solicitud el sello del registro de entrada con la fecha de presentación.

3.ª De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 24 de febrero de 1975, la ayuda se concederá, si procediera, hasta el 31 de diciembre de 1976, sin perjuicio de que pueda ser prorrogada para años sucesivos, previo cumplimiento de los trámites y requisitos que se establezcan.

4.ª La cuantía de estas ayudas será la que se indica en el anterior apartado primero de esta Resolución.

Lo que digo a VV. EE. y V. I.
Dios guarde a VV. EE. y V. I.
Madrid, 25 de marzo de 1976.—El Director general, Gabriel Cisneros Laborda.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias de España, Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla e Ilmo. Sr. Subdirector general de Asistencia Social.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

8914 *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Cádiz por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales ha sido aprobado el proyecto de las obras 7-CA-299. «Mejora local. Tratamiento de la intersección de la carretera N-IV, punto kilométrico 640,600 con la carretera C-440», y ordenada la urgente expropiación de los terrenos que se precisan para dichas obras.

De acuerdo con el párrafo b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, en relación con la disposición final número 18 del citado Decreto, la declaración de utilidad pública se entiende implícita para estas obras, por estar incluidas en el

Programa de Inversiones Públicas para 1976 (Fondos del Plan Especial de Andalucía), así como la necesidad y urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y sus correlativos del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

En su consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo últimamente citado, se hace saber a los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en el Registro de la Propiedad o de intereses económicos personales y directos de los terrenos que más abajo se indican, que deberán personarse el día 14 de mayo próximo en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, a las once horas, para, sin perjuicio de trasladarse más tarde a sus terrenos, intervenir en el levantamiento del acta previa a la ocupación de sus respectivas fincas, advirtiéndoles que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo 3.º, como también que deberán aportar a dicho acto los documentos acreditativos de sus respectivos derechos y el último recibo de la contribución.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan podido padecer al relacionar los bienes que se afectan.

Relación individualizada de los propietarios y terrenos afectados

Finca número 1.—Propietario: Don Juan Pedro Domecq Diez (calle Alfonso el Sabio, número 22, Jerez). Nombre de la finca o paraje: «Picadueñas Baja». Superficie que se expropia: 238 metros cuadrados de solar de zona bodeguera.

Finca número 2.—Propietario: «Bodegas Bertola, S. A.» (Carretera de Sanlúcar-Jerez). Nombre de la finca o paraje: «Picadueñas Baja». Superficie que se expropia: 676 metros cuadrados de solar de edificación intensiva.

Finca número 3.—Propietarios: Herederos de Isasi Dávila: Doña Emilia Domecq Rivero, viuda de Diez Isasi (calle Alfonso el Sabio, 16, Jerez); doña Carmen Diez Isasi (avenida del Generalísimo, 38, Madrid); doña María Diez Isasi (calle Jorge Juan, 6, Madrid); don Federico Diez Isasi (calle Ortega y Gasset, 30, Madrid); don Francisco Diez Isasi (coto San José, Chiclana de la Frontera); doña María Ivison Sánchez-Romate (plaza Mendoza, 5, Jerez); don Pablo Diez Ivison (plaza Mendoza, número 5, Jerez). Nombre de la finca o paraje: «Picadueñas Baja». Superficie que se expropia: 691 metros cuadrados de solar de zona bodeguera.

Finca número 4.—Propietarios: Los mismos de la finca número 3. Nombre de la finca o paraje: «Picadueñas Baja». Superficie que se expropia: 1.669 metros cuadrados de solar de zona bodeguera.

Finca número 5.—Propietario: Don Antonio Montero Mateos. Nombre de la finca o paraje: «Picadueñas baja». Superficie que se expropia: 490 metros cuadrados de solar de zona bodeguera. Domicilio del propietario: Jacaranda, 148. Monte Alto, Jerez.

Finca número 6.—Propietario: Don José Ramos Gil (Crucero Baleares, 4, Jerez). Nombre de la finca o paraje: «Picadueñas Baja». Superficie que se expropia: 292 metros cuadrados de solar de zona bodeguera.

Cádiz, 22 de abril de 1976.—El Ingeniero Jefe, Luis Martínez Izquierdo.—3.315-E.

8915 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras «250-GR-Urgencia. Embalse de Canales. Túnel de desvío». Término municipal de Pinos Genil.*

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 5 de marzo de 1976 fueron declaradas de urgencia las obras arriba expresadas y, por lo tanto, es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan, a una reunión previa en el Ayuntamiento de Pinos Genil el día 18 de mayo, a las diez de la mañana.

A esta reunión, y para proceder a levantar actas previas a la ocupación, podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalmentel la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.